

CÓMO SE ADHIRIÓ SRI LANKA AL PROTOCOLO PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE PRODUCTOS DE TABACO

Sri Lanka fue una de las primeras Partes en ratificar el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, algo que hizo el 11 de noviembre de 2003, y se adhirió al Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco el 8 de febrero de 2016.

Sri Lanka cuenta con una Ley sobre la Tributación del Tabaco desde 1999 (enmendada en 2004); sin embargo, la principal ley que rige el control del tabaco en el país es la Ley n.º 27 de 2006 sobre la Autoridad Nacional del Tabaco y el Alcohol (enmendada en 2015). Esta ley establece de forma exhaustiva medidas que regulan el consumo de tabaco en lugares públicos y restringen la publicidad, la promoción y el patrocinio de los productos de tabaco, además de exigir advertencias gráficas sanitarias que cubran el 80% de los envases de cigarrillos. Sri Lanka también tiene reglamentos que prohíben la fabricación, importación y venta de productos de tabaco sin humo, de cigarrillos electrónicos que contengan tabaco y de cigarrillos aromatizados, coloreados o azucarados.

El hecho de ser parte en el CMCT de la OMS contribuyó decisivamente a la aprobación de la Ley de 2006, ya que el Ministerio de Salud se enfrentó a una impugnación ante el Tribunal Supremo después de que la industria tabacalera presentara dos denuncias contra la Ley. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales apoyaron al gobierno en el desenlace positivo de esos procedimientos judiciales y finalmente la ley fue aprobada por el Parlamento.

Tras ratificar el CMCT, Sri Lanka estaba decidida a cumplir con su responsabilidad como Parte en el Convenio hasta el máximo de sus posibilidades. A la luz de los problemas que plantea el contrabando de cigarrillos en el país, Sri Lanka decidió seguir adelante con el proceso de ratificación del Protocolo.

Sri Lanka participó activamente en el Órgano de Negociación Intergubernamental, que redactó el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco entre 2008 y 2012. También estuvo representada en los dos grupos de redacción entre reuniones establecidos por el ONI en su tercera reunión para la Región de Asia Sudoriental de la OMS, contribuyendo a la enmienda de algunas secciones del proyecto de Protocolo.

El 20 de mayo de 2015 se celebró una reunión especial con el Departamento de Aduanas para que su personal se familiarizara con las disposiciones del Protocolo y contribuir así a su aplicación. El Departamento estaba convencido de que la aplicación era posible y de que sus beneficios serían importantes para las actividades aduaneras en curso.

El 10 de agosto de 2015 se celebró un taller multisectorial para sensibilizar en torno a la adhesión al Protocolo, seguido de una reunión para concienciar a los miembros del Parlamento sobre las ventajas de ser Parte en el Protocolo.

Se estableció un comité interministerial para examinar el papel de las partes interesadas, tanto dentro como fuera del sector de la salud, en el control del comercio ilícito de productos de tabaco.

Algo más importante aún, la comisión interministerial confirmó que la legislación relativa al comercio ilícito de productos de tabaco en Sri Lanka era adecuada para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo.

Sri Lanka acogió y participó en un taller regional celebrado en Colombo los días 13 y 14 de octubre de 2015, que buscaba sensibilizar en torno al comercio ilícito de productos de tabaco y promover la ratificación del Protocolo en la Región de Asia Sudoriental de la OMS.

El 30 de diciembre de 2015, el Ministro de Salud presentó un proyecto de memorando del Gabinete para su aprobación con miras a la adhesión al Protocolo. Posteriormente, el 13 de enero de 2016, el Gabinete aprobó la adhesión al Protocolo.

Para ilustrar el alto nivel de compromiso político, el Presidente firmó el instrumento de adhesión el 27 de enero de 2016 y lo remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el 1 de febrero, pidiéndoles que lo depositaran en la Sección de Tratados de las Naciones Unidas en Nueva York.

El 8 de febrero de 2016, Sri Lanka se convirtió en la primera Parte del CMCT de la OMS de la región de Asia Sudoriental en adherirse al Protocolo.

Las siguientes condiciones contribuyeron a que Sri Lanka se adhiriera al Protocolo:

1. el compromiso político de alto nivel y la política del país de dar prioridad a la salud nacional;
2. la dedicación de los funcionarios del Ministerio de Salud;
3. una acción coordinada liderada por el sector de la salud con otras partes interesadas, en particular los sectores de Aduanas y Relaciones Exteriores;
4. la política nacional de dar prioridad a la salud del país.